



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO EJERCICIO
CONSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL
GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:



XIII LEGISLATURA

Los que suscriben Diputada Marisela Ayala Elizalde, Diputado Carlos Castro Ceseña, Diputado Cesáreo Mayoral Meza y Diputado Juan Carlos Manríquez Castillo, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DISPOSICION A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cultura se concibe como el modo de vivir y sentir de los seres humanos que conforma al hombre y a la mujer, al niño y a la niña, a los jóvenes y a los adultos mayores, a la familia y a la sociedad en su conjunto. Otorga una visión del mundo, de la vida, una identidad y un sentido de permanencia y participación a un grupo, etnia, pueblo, nación y Estado.

La cultura es el atributo por excelencia de la condición humana en su relación con el mundo material y del espíritu. Nacemos y nos desarrollamos en ella y le da sentido a la



XIII LEGISLATURA

vida a partir de sus diversos elementos que infunden cohesión a la organización social y propician la libertad humana.

El rasgo distintivo de México es su cultura y es conocido en el mundo entero por esta manifestación, su vastedad y riqueza permite darla a conocer más allá de nuestras fronteras porque es universal.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como garantías individuales y sociales, se han plasmado diversos principios y deberes para el Estado vinculados con la Cultura.

Partiendo del precepto Constitucional se desprende la existencia del párrafo decimo segundo del artículo 4º de nuestra Constitución Política el tema de la cultura en nuestro País, el cual trata el derecho al acceso a la cultura.

En tal tenor por Cultura entendemos antropológicamente como lo que el hombre aprende o crea, así la Cultura es dinámica porque se crea y recrea, es selección, es combinación, creatividad, es en suma toda expresión humana.

La cultura es fuente de creatividad: hace al hombre y es transformada por él.



XIII LEGISLATURA

La cultura es una manifestación única del ser humano que lo caracteriza de los demás seres vivos por su capacidad creativa, la que surge de sus ideas, pensamientos y memoria. Esta manifestación se traduce en la creación, tanto individual como en forma colectiva, de objetos materiales, pensamientos y formas de expresión social, que tienen un significado o valor para un determinado grupo o comunidad social, para la sociedad en general o para el creador mismo.

En el campo de la cultura, estas manifestaciones en su forma material se conocen como bienes tangibles y comprenden las edificaciones y el mobiliario arqueológico e histórico, pinturas, esculturas, libros, fotografías y otros. Las manifestaciones inmateriales se conocen como bienes intangibles que son aquellas como los cánones estéticos, las lenguas, las tradiciones, las costumbres generacionales, las creencias, la historia, la religión, entre otros.

La cultura genera múltiples beneficios sociales, aporta espacios y elementos de esparcimiento y produce rentas económicas para la población y para el Estado.

En nuestra Constitución General, también se establece como principio esencial el criterio democrático que debe orientar a la educación para el mejoramiento cultural del pueblo, el reconocimiento y respeto de los derechos culturales indígenas y el reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación. Un decisivo impulso a la Cultura



XIII LEGISLATURA

lo dio el Poder Revisor de la Constitución mediante la reforma constitucional al artículo 3º, para establecer de manera explícita un nuevo deber del Estado: el de alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra Cultura.

Las grandes naciones han cimentado su progreso en un trípode que algunos especialistas lo han denominado los “Baluartes de la Paz” que son la educación, la ciencia y por supuesto la cultura. Sólo construyendo sobre estos valores las naciones pueden alcanzar un desarrollo verdadero.

El derecho a la cultura es reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el sujeto de este derecho es la persona o sociedad, el garante del mismo es el Estado en todos sus niveles de gobierno. En Tratados y Declaraciones Internacionales, se reconocen diversos derechos vinculados a la cultura, inmersos básicamente dentro de los Derechos Humanos.

Ya muy avanzado el siglo XX la cultura encuentra una función jurídica cada vez más destacada en los cuerpos normativos de numerosos países, pues es lo que otorga la identidad y constituye una fuerza poderosa que consolida, impulsa y libera a los grupos humanos, grandes o pequeños. La espontaneidad característica de las expresiones culturales no se pierde, sino se enriquece cuando la norma jurídica apunta a su fortalecimiento y protección.



XIII LEGISLATURA

Bajo esta visión la cultura de nuestro país es no sólo la mayor de nuestras riquezas, sino un elemento esencial para seguir siendo una nación libre y soberana, por lo que la cultura es un derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado no es el generador ni el creador de la cultura, esta surge y proviene de los miembros de la comunidad en forma individual o colectiva a través de manifestaciones y expresiones, por lo que es la comunidad el núcleo de donde también emergen las inquietudes, ideas y propuestas culturales y así los habitantes de un Estado tienen el acceso a la cultura y participando en ella.

Así mismo garantizando la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos, es al Estado a quién le corresponde la preservación, conservación, protección, promoción y difusión del patrimonio artístico, histórico y cultural y más aún, como la cultura es patrimonio de la sociedad, también le corresponde a la sociedad Civil y en general a todos los habitantes para que en corresponsabilidad asegure a cada habitante el deber de preservarlo.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 13 reconoce que todos los habitantes del estado tienen derecho a participar en la vida cultural, artística, científica y tecnológica de la comunidad y en los beneficios que de ello resulten y en su



XIII LEGISLATURA

artículo 11 reconoce el disfrute a los espacios públicos destinados también para la realización de eventos cívicos y culturales.

Por lo que considerando que la cultura es uno de los fundamentos de la Nación y considerando su importancia en la vida de los pueblos, es un derecho inalienable de los sudcalifornianos.

Y estando establecido a nivel de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho al acceso a la cultura y la responsabilidad del Estado para alentar su fortalecimiento y difusión, entre otras, es necesario reformar el artículo 13 de nuestra Constitución a efecto de fortalecer el mandato y no se limite sólo a la participación en la vida cultural sino quede establecida la importancia que le corresponde a la cultura en la vida de los sudcalifornianos, y asimismo convencida que al Estado le corresponde participar como un proveedor de condiciones óptimas para que la cultura florezca y la responsabilidad de asegurar a toda la población por igual al acceso a la cultura promoviendo la libertad en la creación y expresión de la cultura y promoviendo los medios para su desarrollo y difusión, incluso apoyando iniciativas individuales o colectivas con relación a la cultura en nuestra Sudcalifornia.

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, proponemos a esta Honorable soberanía el siguiente:



XIII LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Art. 13.-...

....

Todos los habitantes del Estado tienen derecho al acceso a la cultura, a participar en ella y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá los medios para su difusión y desarrollo; el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos y a la preservación, conservación, protección, promoción y difusión del patrimonio artístico, histórico y cultural, fomentando la participación social en un desarrollo incluyente, corresponsable, integral y sustentable, así como apoyará las iniciativas individuales o colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura. Asimismo todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar en la vida científica y tecnológica de la comunidad y en los beneficios que de ella resulten.



XIII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 18 de Junio del año 2015.

DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA.

**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido
Revolucionario Institucional.**

DIPUTADO CESÁREO MAYORAL MEZA.

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.**

DIPUTADO JUAN CARLOS MANRÍQUEZ CASTILLO.

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.**

DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE.

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.**